

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL

Artículo 128. Licencias Deportivas y Caballares

PROPUESTA

(...) La LAC deberá contener, al menos la siguiente información:

(...)

-Libro genealógico en el que se encuentra inscrito. ~~Desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025 se implanta un periodo transitorio para aquellos caballos que no se encuentren inscritos en ningún libro genealógico reconocido por las autoridades españolas competentes y/o pertenecientes a la WBFSH.~~ La RFHE estudiará junto con las Asociaciones Ganaderas y las Federaciones Autonómicas, la posible obligatoriedad futura de ~~A partir del 1 de enero de 2024 será obligatorio~~ estar en posesión de la correspondiente carta de origen para obtener la Licencia Nacional del Caballo.

Artículo 131. Condiciones de exhibición de publicidad

PROPUESTA

Los participantes en competiciones oficiales de ámbito estatal podrán lucir los logotipos de sus patrocinadores en las condiciones que sean especificadas ~~por los Reglamentos Particulares de cada disciplina.~~

~~En ausencia de esta regulación servirá como criterio orientativo el establecido~~ por la Federación Ecuéstrea Internacional.

Artículo 139.6 Control del Maltrato. Comisarios

PROPUESTA

Para facilitar su identificación deberán ~~llevar un brazalete~~ estar identificados como comisarios ~~con las siglas RFHE~~ en las competiciones oficiales de ámbito estatal ~~(en las competiciones internacionales los brazaletes llevarán las siglas FEI)~~

Artículo 143 Jurado de Campo

PROPUESTA

1. El Jurado de Campo tiene como misión juzgar técnicamente todas las pruebas de la competición para la que ha sido designado y establecer el resultado de las mismas. El Jurado de Campo está compuesto por un Presidente y uno o varios jueces. Se constituirá una hora antes de la primera prueba ó la primera inspección de caballos si la hubiera (Ver RV Art. 1011) y su periodo de jurisdicción durará hasta media hora después de proclamarse los resultados finales de la competición.



2. La categoría del Presidente y la de los demás jueces, así como el número de estos últimos, para cada clase y categoría de competición, se determinará en los RP de cada disciplina y en los RE.

Motivada y excepcionalmente, este número y categoría se podrá alterar por parte de la RFHE por necesidades específicas de la competición.

3. El Jurado de Campo aceptará y resolverá las reclamaciones y denuncias que le sean presentadas sobre cuestiones de su competencia dentro del periodo de tiempo en que este constituido. También deberá atender aquellas misiones que les correspondan de acuerdo con el RD y el RV.

4. El Presidente del Jurado de Campo redactará el Acta de la competición, haciendo constar las incidencias habidas, las actuaciones realizadas y las sanciones impuestas en virtud de su potestad disciplinaria (ver RD). Este Acta, suscrita por todos los componentes del Jurado de Campo, deberá entregarse junto con las clasificaciones de cada prueba al Delegado Federativo para su remisión a la RFHE.

~~5. Todos los miembros del Jurado de Campo deberán vestir la chaqueta oficial de la RFHE a los efectos de facilitar a todos los participantes su identificación, para lo que deberán solicitarla previamente a la RFHE.~~

Artículo 152 y 153. Cambio en el orden de los artículos

PROPUESTA

Art. 152 Indemnizaciones a cargos oficiales

Art. 153 Comisarios

Intercambiar el orden de los artículos para mantener la organización de la lectura

Anexo I Indemnizaciones al Personal Oficial de la Competición

PROPUESTA

Cargo	CTOS, CNA, Y CN***, CSN4* Y 5*, CCN Y CNC4*	CNB Y CN**, CSNCJ, CSN3* Y CSNP1, CCN Y CNC3*	CNC CN1/CSN2* Y PONIS, CNC Y CCN hasta 2*
-------	--	--	--

(...) Todas esas cantidades serán abonadas por el CO, bien antes de la ceremonia de entrega de premios del último día en los casos en que el pago se haga en metálico, o bien en un plazo de 10 días hábiles en los casos en que el pago se haga por transferencia bancaria, salvo las de aquellos cargos que la AGO de la RFHE acuerde que sean subvencionados en cada disciplina, habilitándose para ello la correspondiente dotación anual presupuestaria.